



## TARIFA PLANA DE 50 EUROS PARA AUTÓNOMOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID



### Más información

 [www.emprendelo.es](http://www.emprendelo.es)

 0 1 2  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

### ¿Qué es?

Una ayuda que permite a los **autónomos de la Comunidad de Madrid** prolongar hasta los **18 meses la tarifa plana de 50 euros** en la cotización a la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

De este modo, cuando finalicen los seis meses del incentivo estatal, los autónomos recibirán una **ayuda económica** por parte de la Comunidad de Madrid que les permitirá mantener el coste de **50 euros** en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social durante **12 meses adicionales**.

Esto supondrá un **ahorro total de 3.900 euros** para cada emprendedor que inicie su actividad en nuestra región.

### ¿Quiénes pueden solicitar la ayuda?

Los autónomos que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) **después del día 10 de octubre de 2015** cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de la tarifa plana de 50 euros del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

También los socios **de cooperativas de trabajo asociado** o de **sociedades laborales** encuadrados en el RETA.

Están **excluidos** los autónomos colaboradores familiares y los socios, familiares de socios o miembros de órganos administradores de sociedades mercantiles.



## ¿Qué requisitos tengo que cumplir?

- » Realizar la actividad en la Comunidad de Madrid.
- » Mantener durante los 12 meses que dura la ayuda las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones del Estado.
- » Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid y con la Seguridad Social.

## Plazo de presentación de solicitudes

Los autónomos cuya alta inicial en el RETA esté comprendida entre los meses de **octubre de 2015 y febrero de 2016**, ambos inclusive, podrán solicitar la ayuda hasta los tres meses siguientes a la publicación del acuerdo en el BOCM.

Los autónomos que se hayan dado de alta en el RETA **después del mes de febrero de 2016** podrán presentar la solicitud **en cualquier momento a partir del tercer mes desde su alta** y hasta el último día del séptimo mes desde dicho alta.

## ¿La ayuda es compatible con otras?

**Sí.** Es compatible con la ayuda para sufragar gastos iniciales de constitución (hasta 3.000 euros) de la Comunidad de Madrid.



## ¿Cuándo voy a recibir la ayuda?

El importe de la ayuda se abonará en **dos pagos anticipados**: el primero para hacer frente al abono de las cuotas a la Seguridad Social de los meses 7 al 12, y el segundo, para hacer los abonos de los meses 13 al 18.

| Ayuda abono de cuotas   | Cobertura   | Total    |
|-------------------------|-------------|----------|
| Primer pago anticipado  | Meses 7-12  | 501,12 € |
| Segundo pago anticipado | Meses 13-18 | 821,58 € |

## ¿Dónde presento mi solicitud?

- » De **forma electrónica** a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
- » **En papel**, en cualquier registro de la administración general del estado, de la comunidad autónoma o de los ayuntamientos.

## ¿Y si dejo de ser autónomo?

Si el beneficiario no ha permanecido en alta o no ha cumplido durante todo el periodo todas las condiciones para recibir la ayuda deberá realizar el reintegro proporcional de la misma.